

RAD.110013103004202100412

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., VEINTE
(20) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Previo a aceptar la renuncia al poder otorgado por los demandantes, el apoderado allegue constancia del envío de la comunicación remitida a los actores en tal sentido toda vez que arrimó el escrito que afirma les envió, pero no la constancia de la remisión. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P.

Cumplido lo anterior ingrese al Despacho para lo pertinente.

Notifíquese,

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP.-

